

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Convocación por San Isidro*

San Isidro, 11 de junio de 2018.-

**Al Honorable Concejo Deliberante**

**VISTO:**

La sanción de la ley E158/18-19-0 del día jueves 08 de junio por parte de La Legislatura bonaerense que eliminó la contribución del 6 por ciento en las tarifas de luz y del 4 por ciento en las de agua y cloacas, que estaban incluidas en las facturas de esos servicios y eran destinadas a los 135 municipios de la provincia, y a su vez habilitó a las comunas a cobrarle una tasa a las empresas prestatarias de esos servicios.

**CONSIDERANDO:**

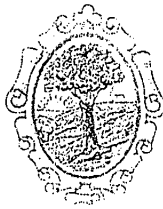
Que dicha norma en su artículo primero sustituye el artículo 75 de la ley 11.769 (T.O. por Decreto Nro. 1864 /04) y modificatorias, y disponiendo que "establécese en el 0% la contribución que los agentes de la actividad eléctrica a que se refiere el artículo 7mo., inciso c, abonan mensualmente a las municipalidades de los partidos respectivos por las operaciones de venta con usuarios o consumidores finales.

Que la norma sancionada en el mismo artículo dispone que "cada municipio podrá aplicar a la distribuidora correspondiente, conforme a la normativa local, todo gravamen o derecho municipal que corresponda, los que en total no podrán exceder el seis por ciento (6%) de las entradas brutas de la distribuidora, netas de impuestos, recaudadas en su jurisdicción por la venta de energía eléctrica - con excepción de las correspondientes por suministros por alumbrado público.

Que esta norma le da potestad a los intendentes bonaerenses para el cobro de una tasa compensatoria que se aplicará a las empresas involucradas.

Que esta norma apunta a cumplir con el deber de bajar las tarifas de luz y agua pero sin desfinanciar a los municipios.

Que el efecto fiscal de esta norma es neutro para el municipio y que de ninguna manera pone en riesgo el cumplimiento de las metas incluidas en ocasión de la sanción del presupuesto y la ordenanza fiscal para el ejercicio 2018 sancionada por este Honorable Cuerpo.



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Convocación por San Isidro*

Que el 44,16% de impuestos sobre tarifas se distribuye de la siguiente manera: a) Impuestos Nacionales: 0,6% Ley 26.381 Fondo Provincia de Santa Cruz (derogado en mayo 2016); y 21% correspondiente a Impuesto al Valor Agregado; b) Impuestos Provinciales 16,1% (próximo a ser eliminado en vista a los recientes anuncios de la Gobernadora Vidal) y c) Contribuciones Municipales 6,42%.

Que el esfuerzo fiscal que está realizando la provincia, sumado a la sanción de esta norma se traduce en una importante reducción impositiva para los contribuyentes de la provincia del orden del 20% en materia de tarifas que puede y debe ser acompañado desde el municipio atento a las herramientas que le proporciona esta norma para recaudar directamente a las empresas prestatarias del servicio.

Que el esfuerzo en pos de nivelar el déficit y atenuar el creciente endeudamiento por parte del gobierno nacional debe ser un compromiso de todos los niveles de gobierno, Nación, provincias y municipios.

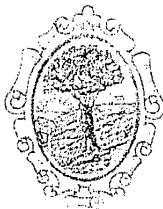
Que estas tasas que se incluyen en las facturas de servicios públicos esenciales no guardan relación con un servicio efectivamente prestado sino sobre un porcentual de un consumo ajeno a la aplicación de esa tasa .

Que una solución posible en vías de morigerar este efecto hace al análisis de los ingresos fiscales producto de gravámenes a los servicios de luz, agua y gas y su disminución o eliminación directa.

Que toda medida tendiente a morigerar el esfuerzo de la ciudadanía a consecuencia de la recomposición tarifaria debe ser ponderada y acompañada desde los distintos gobiernos en cada jurisdicción.

Que el rubro "Canon Edenor S.A." como categoría de ingresos del municipio ha aumentado de \$14.024.642 en 2015 a \$84.096.823 en 2017, es decir un aumento de casi 600% en solamente dos años.

Que este cuerpo ya impulsó el proyecto 126-HCD-2018 que facultaba al Departamento Ejecutivo a derogar o suspender para el ejercicio fiscal 2018 el cobro de la contribución municipal de 6,42% que fijan las disposiciones legales vigentes, para el servicio de energía eléctrica suministrado por la prestataria Edenor S.A. que la misma debita en las facturas de



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Convocación por San Isidro*

energía eléctrica de los vecinos de San Isidro con el fin de acompañar el esfuerzo fiscal del gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que la reciente sanción por parte de la Legislatura Bonaerense va exactamente en el mismo sentido que el proyecto presentado por este bloque de concejales, y es positiva en el sentido de morigerar los aumentos tarifarios y recomponer los ingresos de los bonaerenses.

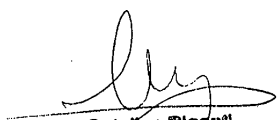
Por todo lo expuesto, el Bloque de Convocación por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:


**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

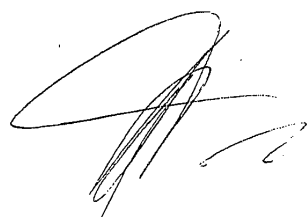
**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante expresa su beneplácito por la sanción de la ley E158/18-19 del día jueves 08 de junio por parte de La Legislatura bonaerense, que sustituye el artículo 75 de la Ley Nro. 11.769 (T.O. por decreto Nro. 1864/04).

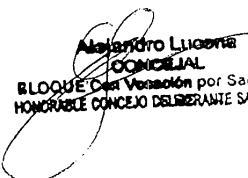
**Artículo 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro le solicita al Departamento Ejecutivo que, una vez reglamentada la norma por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, garantice el pleno cumplimiento de la ley E158/18-19 .

**Artículo 3°:** De forma.

  
**Carolina Riganti**  
**CONCEJAL**  
BLOQUE Con Vocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

  
**Martín Lutufyan**  
**CONCEJAL**  
BLOQUE Convocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

  
**Manuel Abella Nazar**  
**PRESIDENTE**  
BLOQUE Con Vocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

  
**Alejandro Lucena**  
**CONCEJAL**  
BLOQUE Con Vocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO